

Provincia de Córdoba



Poder Judicial
Fiscalía General

INSTRUCCIÓN GENERAL N° 3

Objeto: Instruir a los Fiscales de la Provincia de Córdoba en orden a la solicitud de informes técnicos en los casos de Violencia Familiar.-

Sres. Miembros del Ministerio Público:

Darío Vezaro, Fiscal General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 171 y 172, inc. 2 de la Constitución Provincial y en uso de las atribuciones otorgadas por los arts. 11, 13, 14, 15 y 16 inc. 7° de la Ley 7826, imparte la siguiente instrucción:

VISTO: I) Que en orden a las causas de Violencia Familiar que se tramitan ante las Fiscalías de Instrucción resulta necesario adoptar medidas a fin de optimizar los recursos humanos técnicos con el objeto de evitar desgastes inconducentes y brindar de esa manera una mejor respuesta a los involucrados en procesos de dicha naturaleza.

II) Que la Fiscalía General de la Pcia., ante la inexistencia de un cuerpo legal que atendiera en forma integral la problemática de los delitos cometidos en el ámbito de las relaciones familiares, dispuso mediante Instr. Gral N° 2 del 12/12/2000, que los Sres. Fiscales de Instrucción - en dichas causas- debían ordenar pericias psicológicas y psiquiátricas, a los fines de determinar, entre otras finalidades, el grado de complejidad y/o problemática determinantes de la violencia familiar.-

Y CONSIDERANDO:

I) Que habiéndose sancionado la Ley de Violencia Familiar N° 9283 con fecha 13/03/06 (reglamentada a través del Decreto 308/2007 del 05/03/07) la que establece los mecanismos administrativos y judiciales que -correctamente articulados- deben utilizarse para el abordaje de la violencia familiar, deviene innecesaria la continuidad de lo dispuesto por la aludida Instrucción General a efectos de no producir un desgaste mayor de recursos por duplicidad de medidas ordenadas en los distintos ámbitos de actuación.

Por ello

RESUELVO:

1) Dejar sin efecto la Instrucción General N° 2 de fecha 12 de diciembre del año 2000.-

2) Impartir la presente Instrucción General a los Sres. Fiscales de Instrucción del Ministerio Público para que en orden a las causas de Violencia Familiar, en lo sucesivo:

a. Dispongan la realización de informes psicológicos, en aquellos casos en los que surjan indicadores que tornen ineludible la realización de los mismos y -en caso de que estos últimos lo aconsejen- dispongan la realización de un informe psiquiátrico.

b. Requieran -en esos mismos casos- al Cuerpo Técnico de Asistencia Judicial que, previo a la elaboración de los mencionados informes, recabe información a la Unidad de Constatación y a sus propios

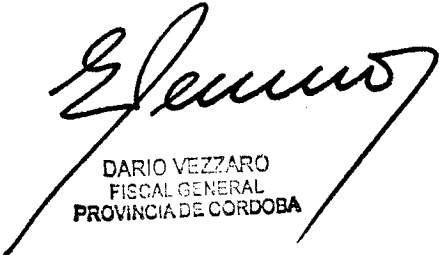
Provincia de Córdoba



Poder Judicial
Fiscalía General

servicios, acerca de la existencia de otros informes anteriores, los que -en su caso- deberán ser igualmente valorados.

FISCALÍA GENERAL, 4 de abril de 2007.-


DARIO VEZZARO
FISCAL GENERAL
PROVINCIA DE CORDOBA